Contrato No.	**063-2023**	**Fecha:**	**23 de ENERO DE 2023**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO DATRANS**		
NIT:	**900.004.811-1**		
Contratista:	**ANYI LISBETH BLANCO GÓMEZ**		
Identificación:	**1.127.049.528 DE VILLA DEL ROSARIO**		
Plazo:	**TRES (03) MESES**		
Valor:	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE**		

Entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO DATRANS**, representado legalmente por **JORGEN ADRIAN ARDILA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.518.337expedida en Cúcuta, en su calidad de Director, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO -DATRANS** NIT. 900.004.811-1 y que para efectos de este contrato se denominará DATRANS, de una parte y de la otra, **ANYI LISBETH BLANCO GÓMEZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.127.049.528 DE VILLA DEL ROSARIO**, Norte de Santander, obrando en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, requiere contratar servicios personales profesionales de un profesional en Psicologia para que asesore y brinde acompañamiento psicosocial a los requerimientos de procedimiento administrativo de obligatorio cumplimiento en las diferentes área, que DATRANS no cuenta con personal suficiente e idóneo que preste servicios como psicologo para las diferentes áreas de DATRANS. **2.** Que, el presente contrato se celebra de manera directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en tal sentido se celebra con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se requiera la obtención de varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que El área jurídica perteneciente a Datrans de Villa del Rosario desarrolló y proyecto los respectivos estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad y su justificación. **4.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan de Acción para la vigencia 2023. **5.** Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES AREAS DE DATRANS**

2) Plazo:	El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Brindar apoyo Psicológico al personal de DATRAN. 2) Realizar capacitaciones en el tema de salud mental y relación laboral. 3) Realizar actividades para a la reducción del estrés laboral. 4) Realizar actividades y charlas que promuevan el trabajo en equipo. 5) Elaboración del Diagnóstico del Programa de Bienestar e Incentivos. 6) Actualización del Programa de Bienestar e incentivos para DATRANS. 7) Realizar cronograma de actividades al programa de bienestar e incentivos. 8) Hacer pausas activas al personal de DATRANS
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La Entidad Contratante pagará al Contratista así: **TRES (03) PAGOS MENSUALES** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE** cada uno, previa presentación de informe de Actividades, previa certificación de la ejecución de las actividades expedida por el Supervisor DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO DATRANS y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
6) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y la forma de pago pactada, no se considera necesario la constitución de pólizas de conformidad con lo previsto en el Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015
7)Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de DATRANS y se sujetara a lo establecido en el Manual de Contratación.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, EL DATRANS DE VILLA DEL ROSARIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo el DATRANS DE VILLA DEL ROSARIO podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9)Cesiones:	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DATRANS

10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DATRANS DE VILLA DEL ROSARIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al DATRANS de Villa del Rosario, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Imputación presupuestal:	El presente contrato se pagará con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. DP 03 0063 del 20 de enero del 2023.**
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, firma acta de inicio y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del servicio prestado deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Domicilio:	Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede el municipio de Villa del Rosario
16) Solución de Controversias:	Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. La amigable composición.

17) Naturaleza Jurídica De La Relación Contractual:	Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre DATRANS y LA CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80/93
18) Inhabilidades E Incompatibilidades	Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993
19) Afiliación A Los Sistemas De Salud, Pensiones Y Riesgos Profesionales	La Contratista se compromete a acreditar la afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282.
20) Liquidación:	El Contrato, en caso de ser necesario, se liquidará a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes
21) Indemnidad:	LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a DATRANS de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista
22) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DATRANS DE VILLA DEL ROSARIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente.

JORGEN ADRIAN ARDILA DIAZ Director Datrans Villa del Rosario	Anyi Blanco G. **ANYI LISBETH BLANCO GÓMEZ** Contratista

Elaboró: Mario Andrés Aparicio Páez- Asesor Jurídico Externo Especializado Mario Aparicio Paez

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO DATRANS

HACE CONSTAR:

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto 2209 de 1998, ART.1o. "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*o…..".

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito comunicarle que este despacho procedió a revisar la planta de Personal a fin de verificar si existe personal con el siguiente perfil solicitado por usted:

No. de personas solicitadas	Perfil Académico	Objeto a Desarrollar
1	PSICOLOGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES AREAS DE DATRANS

Revisada la planta de personal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario DATRANS, se encontró que **NO** existe personal con el perfil requerido, dado que el personal de planta se encuentra apoyando de manera permanente las actividades especificas en las diferentes Areas que tiene la Entidad, es decir que ***estos funcionarios se encuentran en desarrollo de funciones misionales***."

MARTHA ISABEL HURTADO FIGUEROA
Profesional Universitario - Talento Humano
Datrans